



**Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli**

**Normas básicas para la cuadrilla de Hombres y Mujeres de Trono de la Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli.**

La Junta de Gobierno de la Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli, nombrará los capataces necesarios para el trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli y para el trono de Nuestra Madre la Virgen de los Dolores en su Soledad, estos nombramientos o ceses siempre serán a instancias de la Junta de Gobierno de la Archicofradía.

Una vez nombrados los Capataces, se creará un equipo de trabajo llamado **(Equipo de Trono)** compuesto por el Hermano Mayor, una persona que asigne la orden de hermanos menores capuchinos de la Basílica, el teniente de hermano mayor y un capataz de cada trono.

**Artículo 1: Incorporación y requisitos para la Admisión y Pertenencia:**

1. La cuadrilla estará formada por hombres y mujeres.
2. La decisión de incorporación a la cuadrilla se producirá en función del juicio técnico que el equipo de trono realice sobre la idoneidad del aspirante/a y su adecuación al puesto a cubrir.



**Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli**

3. Para ser admitido/a en la cuadrilla de hombres y mujeres de trono de la Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli, será preciso que los candidatos/as reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o 16 años cumplidos con la autorización del Padre, Madre o tutor.
- b) Pertener a la Archicofradía en el momento que se produzca el retranqueo (martes santo) y estar al corriente de pago de las anualidades de las cuotas de esclavo, incluida la del año en curso.
- c) Haber concurrido a los ensayos que se celebren con anterioridad al retranqueo.

4. Los esclavos que deseen realizar el retranqueo deberán reunir los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del apartado anterior.

5. Además del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado anterior, la continuidad en la cuadrilla de hombres y mujeres de trono se valorará:

- a) El compromiso efectivo, la implicación y la participación en la vida de la Archicofradía.

**Artículo 2: Régimen interno:**

1. Los hombres y mujeres de trono deberán observar las directrices que adopten la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor y los capataces en el ejercicio de sus funciones. En particular habrán de cuidar de:



**Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli**

- a) Llevar el comportamiento adecuado, acorde con el espíritu de nuestros estatutos, el decoro que debe presidir nuestros actos de culto externo y las exigencias elementales de respeto y convivencia que deben regir las relaciones entre los miembros de la cuadrilla y de estos con sus capataces.
- b) Cultivar las relaciones con los hermanos/as integrantes de la cuadrilla, participando y colaborando, en lo posible con la Archicofradía en el desarrollo de las actividades para las cuales se requiera su concurso.
- c) Observar con especial atención la corrección en la indumentaria y las normas de uniformidad, tanto en los ensayos, como en la Estación de penitencia, que en este caso consistirá: **túnica morada abierta con botonadura dorada y cíngulo reglamentario, camisa y guantes blancos, pantalones, calcetín y zapato (no deportivo) negro**, para el trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli y **túnica negra abierta con botonadura blanca y cíngulo blanco, camisa y guantes blancos, pantalones, calcetín y zapato (no deportivo) negro**, para el trono de Nuestra Madre la Virgen de los Dolores en su Soledad
- d) Recordar siempre que la procesión es un acto de culto en el que la Archicofradía acompaña a las Sagradas Imágenes. Por tanto, deberán comportarse con el mayor respeto posible.



**Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli**

- e) Queda prohibido **fumar, beber (excepto agua) o comer en el trono** bajo ningún pretexto.
- f) Solo abandonará el trono por circunstancias o necesidad de fuerza mayor, siendo obligatorio avisar a los capataces para permitir y anotar su ausencia.
- g) En caso de observar cualquier anomalía o problema en el trono debe **dirigirse a los capataces** para que ellos procedan oportunamente
- h) Queda **terminantemente prohibido** hacer uso del móvil, se ruega no lo lleven.
- i) El comportamiento de todos durante el recorrido tiene que ser de mayor austeridad y recogimiento posible. **Permaneciendo en todo momento en su puesto.**
- j) Corresponde a los capataces del paso el ejercicio de la potestad disciplinaria en los supuestos de incumplimiento de las normas y directrices establecidas para la cuadrilla, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos reservan a la Junta de Gobierno.
- k) La posibilidad de cambio de un trono a otro cuando queden plazas vacantes, bajo petición al Equipo del trono.



**Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli**

**Artículo 3: Pérdida de la condición de miembro de la cuadrilla:**

1. La pérdida de la condición de miembro de la cuadrilla se producirá:
  - a) Por decisión de los capataces del paso o del Hermano Mayor, en razón de los requerimientos técnicos de la cuadrilla, las condiciones físicas del hermano/a, o por la pérdida de la confianza sobre la que descansa la relación entre capataz/Hermano Mayor y hombre o mujer de trono.
  - b) En todo caso, el último año que procesionará como hombre o mujer de trono será en el año que cumpla la edad de 67 años.
  - c) Por la no participación de la Estación de Penitencia de Viernes Santo, por participar en la estación de penitencia de otra hermandad ese mismo día.
2. En las decisiones que se adopten en materia de bajas como miembro de la cuadrilla deberá considerarse convenientemente la necesidad de renovación del equipo humano que la compone, facilitando la incorporación de las nuevas generaciones al colectivo.





**Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli**

**Artículo 4: Incorporación de Hombres y Mujeres de Trono de libre designación por el Equipo de Trono:**

1. Dentro de cada trono, el Equipo de Trono podrá asignar discrecionalmente 3 plazas de libre designación en cada de los 2 tronos, para personas vinculadas con la Archicofradía, sin necesidad de ser esclavo, como excepción a lo dispuesto en el apartado 3.b ) del precedente artículo 1.

**Disposición adicional:**

El requisito establecido en el artículo 3.1.b) podrá ser dispensado por la Junta de Gobierno por causa justa, siempre y cuando las condiciones físicas del hombre o mujer de trono se lo permitan.

**Disposición Final:**

Estas normas serán de aplicación a partir de la Semana Santa de 2026 y entrarán en vigor una vez aprobadas por la Asamblea General Ordinaria. Su articulado se complementará con las demás decisiones, directrices y normas legítimamente emanadas de la Junta de Gobierno y con aquellas que, en el ejercicio de sus competencias establezcan los capataces de los tronos de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli y de Nuestra Madre la Virgen de los Dolores en su soledad.

Dado por la Junta de Gobierno, en Madrid, a 9 de enero de 2026.

